

Nueva legislación sobre aire acondicionado en vehículos

LLEGAN **TIEMPOS DE CAMBIO** A LOS TALLERES DE MANO DEL MEDIO AMBIENTE. LA APARICIÓN DEL REAL DECRETO 795/2010 SOBRE **COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS** VA A EXIGIR QUE EL PERSONAL DEL TALLER OBTenga UNA CERTIFICACIÓN PERSONAL QUE AVALE SUS CONOCIMIENTOS



Por Enrique Zapico Alonso

Con la publicación, el pasado mes de julio, del *Real Decreto 795/2010, de 16 de junio*, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, se establece en España la obligación de que los talleres de automóviles que manipulen el sistema de aire acondicionado de los vehículos dispongan de personal cualificado y con una certificación personal que avale que ese profesional conoce cómo **manipular los gases refrigerantes** y sus circuitos de una **manera responsable con el medio ambiente**.

Así, todo taller que manipule el sistema de aire acondicionado en lo referente al circuito que contiene el fluido refrigerante, deberá tener en su plantilla al menos un técnico que se encuentre certificado según este Real Decreto. En caso contrario, las empresas suministradoras de gases refrigerantes no podrán suministrar botellas de gas refrigerante ni retirar aquellas agotadas o con gas no recuperable. Esta nueva legislación tendrá un Régimen sancionador establecido en la Ley 34/2007 de hasta 20.000 € ó hasta 2.000.000 €, según se trate de una infracción leve o muy grave. Este RD es de aplicación amplia a **todo tipo de vehículos** en lo referente al sistema de refrigeración destinado al confort térmico de las personas: turismos, autobuses,

camiones, maquinaria agrícola..., y aplicable a las operaciones de carga, descarga, reparación y desmontaje de piezas, así como a la detección de fugas. Respecto a los equipos de frío industrial en vehículos destinados al transporte de mercancías, pero destinados a la conservación de productos perecederos, también les es de aplicación este RD; si bien, los requisitos necesarios para obtener la certificación personal de los técnicos que manipulen estos circuitos es distinta y más exigente que la requerida al personal de los talleres de reparación de automóviles.

Certificación personal

Para lograr la certificación personal como técnico cualificado para la intervención en los sistemas de aire acondicionado de los vehículos, el RD 795/2010 establece la obligatoriedad de realizar un **curso de 40 horas** de duración (16 de las cuales han de ser de contenidos prácticos) y cuyo contenido se especifica en el Anexo II del citado RD. Concretamente, deben seguir los técnicos de los talleres de automóviles el **Programa Formativo 5**, que incluye los siguientes temas:

- Impacto ambiental de los refrigerantes y normativa medioambiental.
- Introducción a la refrigeración.
- Refrigerantes.
- Equipos básicos de reparación.

- Sistemas de aire acondicionado.
- Compresores.
- Condensadores y evaporadores.
- Válvulas de expansión.
- Filtros deshidratadores.
- Electroventiladores.
- Dispositivos de regulación y seguridad.
- Instalación eléctrica del aire acondicionado.
- Climatización electrónica.
- Carga del circuito de aire acondicionado.
- Diagnóstico y reparación de averías.

Estos cursos han de ser impartidos por centros reconocidos por las Comunidades Autónomas, ya que serán éstas las que gestionen la expedición y el registro de certificación de personas. La inclusión en estos registros habilita a la persona para desarrollar este tipo de actividad en cualquier Comunidad Autónoma y cualquier país de la Unión Europea.

Otro colectivo afectado por esta normativa es el del personal que presta sus servicios en los centros autorizados de tratamiento (CAT) de **vehículos al final de su vida útil** realizando la recuperación de los gases de los circuitos de aire acondicionado. En este caso, no será exigible la certificación personal; si bien, deberán contar con un certificado expedido por algún centro de formación autorizado, donde se acredite que se ha realizado un **curso con los contenidos mínimos** establecidos en el anexo del Reglamento (CE) nº 307/2008, que, básicamente, podríamos resumir en:

- Funcionamiento básico de los circuitos de aire acondicionado en vehículos a motor.
- Uso y propiedades de los gases fluorados empleados como refrigerantes.
- Impacto en el medio ambiente de este tipo de gases.
- Conocimiento básico de la legislación europea sobre gases de efecto invernadero.
- Procedimientos comunes de recuperación de los gases fluorados.

► Detección de anomalías en el circuito de aire



- Manipulación de un cilindro refrigerante.
- Conexión y desconexión de un recuperador al circuito del vehículo.
- Manejo de un recuperador.

En caso de intervención en equipos de aire acondicionado instalados en vehículos a motor, **no es el taller el que debe certificarse**, sino solamente **el personal que realice estas tareas en el taller**.

Las fechas derivadas de los reglamentos europeos hacen que las restricciones al ejercicio de las actividades que requieren certificación, así como las restricciones a la adquisición de refrigerantes, estén **ya en vigor**, por lo que deben obtenerse las certificaciones **lo antes posible**.

Otra vía

Además de los cursos señalados, se establece otra posible vía para la obtención de las certificaciones. Los cursos con contenidos similares realizados con anterioridad al 25 de junio de 2010 se podrán aceptar hasta el **4 de julio de 2012**, siempre que cubran las respectivas competencias y conocimientos mínimos establecidos en los programas formativos.

Lamentablemente, en casi ninguna Comunidad Autónoma se han dado aún los pasos necesarios para poder realizar la certificación, ya que aún no se han designado los centros formativos ni se ha establecido el órgano encargado de emitir las certificaciones. No obstante, el taller debe estar atento y preparado para el momento en que se establezcan los medios para solicitar las citadas certificaciones y decidir qué vía va a elegir si quiere seguir trabajando los sistemas de aire acondicionado. De cualquier forma, se prevé que, al menos en un año, las administraciones no estarán preparadas para cumplir con la legislación ■



► Manipulación del aire acondicionado

PARA SABER MÁS

Área de Electromecánica:
electromecanica@cesvimap.com

Cesviteca, biblioteca multimedia de
CESVIMAP
www.cesvimap.com

www.revistacesvimap.com

Real Decreto 795/2010, de 16 de junio
(BOE 25 de junio de 2.010)

Corrección de errores del Real Decreto
795/2010 (BOE 31 de agosto de 2.010)

Reglamento (CE) nº 1005/2009 sobre
sustancias que agotan la capa de ozono.

Reglamento (CE) nº 842/2006 sobre
determinados gases fluorados de efecto
invernadero.